



## RESOLUCIÓN EXENTA CP N° 14529 / 2021

**MATERIA:** APLICA MEDIDAS SANITARIAS EXTRAORDINARIAS EN EPISODIO DE EMERGENCIA AMBIENTAL PARA LAS COMUNAS DE PUERTO MONTT Y PUERTO VARAS PARA EL DÍA 19 DE JUNIO DE 2021

PUERTO MONTT , 18 de Junio de 2021

### VISTO:

El Decreto Supremo N° 4 de fecha 5 de febrero de 2020 del Ministerio de Salud, publicado en el diario oficial con fecha 8 de febrero de 2020 que decretó Alerta Sanitaria, la resolución exenta N° 9279 de fecha 27 de abril de 2021 de esta Secretaría Regional Ministerial de Salud que aplica medidas sanitarias en episodios de preemergencia y emergencia ambiental e informe de proyección de condición de calidad del aire para el día 19 de junio de 2021, comunicado por la Secretaría Regional Ministerial del Medio Ambiente Región de Los Lagos.

### CONSIDERANDO:

1.- Que el Ministerio de Salud por delegación de facultades de S.E. el Presidente de la República decretó con fecha 5 de febrero de 2020, Alerta Sanitaria y en su artículo 3° otorgó a esta Secretaría Regional Ministerial de Salud la facultad de prohibir el funcionamiento de fuentes fijas comunitarias e industriales que emitan material particulado, así como el funcionamiento de las fuentes fijas particulares que utilicen leña o dendroenergéticos sólidos u otro material sólido combustible, durante los estados de Preemergencia o Emergencia Ambiental. 2.- Que esta Secretaría Regional Ministerial de Salud tiene como función dentro del ámbito de su competencia, ejecutar las acciones que correspondan para la protección de la salud de la población de los riesgos producidos por el medio ambiente y especialmente conforme el artículo 67 del Código Sanitario velar por que se eliminen o controlen todos los factores, elementos o agentes del medio ambiente que afecten la salud, la seguridad y el bienestar de los habitantes en conformidad a las disposiciones del mismo código y sus reglamentos. 3.- Que conforme lo dispone el artículo 9° letra b) del Código Sanitario, esta Autoridad Sanitaria tiene facultades para dictar las órdenes y medidas de carácter general, local o particular que fueren necesarias para el debido cumplimiento del Código Sanitario y sus reglamentos, con el objeto de resguardar la salud de la población. 4.- Que con fecha 27 de abril de 2021 esta Secretaría Regional Ministerial de Salud dictó la resolución N° 9279 que establece las medidas sanitarias que se aplicarán en los episodios de emergencia y preemergencia. 5.- Que la exposición a altos niveles de niveles de Material Particulado MP 2.5 genera un riesgo a la salud pública, pudiendo aumentar las enfermedades respiratorias y cardiorrespiratorias en adultos mayores, niños, mujeres embarazadas y pacientes crónicos. 6.- Que el Decreto Supremo N° 12 de fecha 18 de enero de 2011 del Ministerio de Medio Ambiente que establece la norma primaria de calidad ambiental para material particulado fino respirable MP 2.5 distingue episodios de preemergencia cuando se supera el nivel de 110 microgramos por metro cúbico y hasta 169 microgramos por metro cúbico y de emergencia cuando se supera el nivel de 170 microgramos por metro cúbico. 7.- Que con fecha 18 de junio de 2021 la proyección de la calidad del aire para las comunas de Puerto Montt y Puerto Varas, comunicada por la Secretaría Regional Ministerial del Medio Ambiente de la Región de Los Lagos, para el día 19 de junio de 2021 pronosticó el rango de emergencia.

### TENIENDO PRESENTE:

Lo dispuesto en el DFL N° 1 de 2005 del Ministerio de Salud que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley N° 2763 de 1979 y de las leyes N° 18.933 y N° 18.469, Ley 19.880 de 2003, el Decreto Supremo N° 12 de 2011 del Ministerio del Medio Ambiente, el Decreto Supremo N° 136 de 2004 y Decreto Supremo N° 45 de 2020 que designa a este Secretario Regional Ministerial, ambos del Ministerio de Salud y la resolución N° 7 de 2019 de la Contraloría General de la República, en uso de mis facultades legales, dicto la siguiente:

### RESOLUCIÓN:

**1.- APLÍQUESE** para el día 19 de junio de 2021, las siguientes medidas sanitarias extraordinarias para las comunas de Puerto Montt y Puerto Varas, establecidas por la resolución N° 9279 de fecha 27 de abril de 2021 de esta Secretaría Regional Ministerial de Salud para el episodio de emergencia ambiental:

- Prohibición de funcionamiento de fuentes fijas industriales y comunitarias que utilicen combustibles sólidos como leña, chips de madera o carbón, sin ser la enumeración taxativa, entre las 18:00 horas y las 06:00 horas del día siguiente.
- Prohibición de emanación de humos visibles de artefactos unitarios residenciales a leña dentro del radio urbano, entre las 18:00 horas y las 24:00 horas,
- Prohibición de desarrollar actividades físicas o deportivas masivas al aire libre durante todo el día. Esta prohibición incluye la realización de cualquier tipo de eventos deportivos al aire libre.
- Prohibición de desarrollo de clases de educación física al aire libre en establecimientos educacionales durante todo el día.

**2.- TÉNGASE PRESENTE** que en virtud de lo dispuesto en la resolución N° 9279 de fecha 27 de abril de 2021 quedan exentas de las prohibiciones definidas para el episodio de emergencia ambiental las calderas que utilicen combustible leña u otro material sólido combustible en los establecimientos asistenciales, establecimientos de larga estadía de adultos mayores, hogares de menores y establecimientos educacionales, como asimismo quedarán excluidos los artefactos unitarios residenciales a pellets.

**3.- REITÉRESE** que durante todo el período de la Alerta Sanitaria decretada en el Decreto Supremo N° 4 de fecha 5 de febrero de 2020 del Ministerio de Salud, ya señalado, queda prohibido el funcionamiento de chimeneas de hogar abierto dentro del radio urbano durante todo el día y el desarrollo de todo tipo de quemas dentro del radio urbano y en un radio de 5 kilómetros, también durante todo el día.

**4.- PUBLÍQUESE** la presente Resolución Sanitaria en la página web de esta Secretaría Regional Ministerial de Salud, Región de los Lagos: [www.seremisaludloslagos.cl](http://www.seremisaludloslagos.cl)

**5.- TÉNGASE PRESENTE** que las medidas decretadas en la presente resolución serán fiscalizadas por personal inspectivo de esta Secretaría Regional Ministerial de Salud, aplicándose el procedimiento contenido en el libro décimo del Código Sanitario.

**6.- TÉNGASE PRESENTE** que la resolución rige para el día señalado en el numeral primero sin perjuicio de la facultad de esta Autoridad Sanitaria de modificar o de poner término anticipado si las condiciones sanitarias o ambientales así lo permiten.

**ANÓTESE Y COMUNÍQUESE**  
**POR ORDEN DE SEREMI SALUD LOS LAGOS**

**CARDENAS BOHLE ANA MARCELA**

18-06-2021  
SEREMI (S) DE SALUD  
Ministerio de Salud



Nombre	Cargo	Fecha Visación
Espina Avendano Juan Antonio	JEFE DE GABINETE	18/06/2021 15:01:33
Natalia Fernanda Rossi Nuñez	ABOGADO	18/06/2021 15:13:41

Distribución:

- Sr. Intendente Regional Región de Los Lagos
- Seremi de Medio Ambiente
- Seremi de Educación
- Servicio de Salud Reloncaví
- Gobernación Provincia de Llanquihue
- Subsecretaría Salud pública
- DIPOL Ministerio de Salud
- I. Municipalidad de Puerto Montt
- Departamento de Acción Sanitaria Seremi de Salud
- Departamento de Asesoría Jurídica Seremi de Salud.
- Oficina de Partes.
- Archivo.



Código: 1624044602981 validar en <http://esigner.servisign.cl/EsignerValidar/verificar.jsp>

